

## AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON MISMO OBJETO

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 01 del Decreto 2209 de 1998, que indica: *“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.*

En virtud de la anterior, se procede a autorizar la suscripción de **40** contratos de prestación de servicios, con el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y COMPETITIVO, EN LA EJECUCIÓN DE LA META 159 A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN**

Lo anterior, toda vez que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca requiere dar cumplimiento a sus metas misionales y cuenta con los recursos para efectuar la contratación de los mencionados procesos.

Dada Bogotá, D. C., el 14 de enero de 2026.

**LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**  
**Gerente General**

Revisó: Daniela Parada Rodríguez/ Asesora Jurídica  
Proyectó: Wilson Romero / Contratista Jurídico

